

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17716

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

- R.M. N° 00068-2024-DE.-** Conforman el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa **2**
- R.M. N° 00069-2024-DE.-** Designan miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa **3**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

- R.M. N° D000009-2024-MIDIS.-** Aprueban la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados" **5**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- D.S. N° 005-2024-EF.-** Aprueban el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 31934, Ley que modifica la Ley N° 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero de Loreto **6**
- R.M. N° 030-2024-EF/15.-** Actualizan montos fijos vigentes aplicables a bienes sujetos al Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo **9**
- R.D. N° 0008-2024-EF/50.01.-** Modifican la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 - tercer Tramo" aprobada por R.D. N° 0023-2023-EF/50.01 **10**

EDUCACIÓN

- R.VM. N° 010-2024-MINEDU.-** Aprueban documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la

Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024" **11**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

- Res. N° 00012-2024-SENACE/PE.-** Designan Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del SENACE **12**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

- Res. Adm. N° 000096-2024-P-CSJLI-PJ.-** Establecen conformación de diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan otras disposiciones **13**
- Res. Adm. N° 000097-2024-P-CSJLI-PJ.-** Modifican la Res. Adm. N° 000076-2024-P-CSJLI-PJ, que disponen el funcionamiento de diversos Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024 **15**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

- Res. N° 000011-2024-P/JNE.-** Aprueban la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones **18**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 196-2024-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal de la Nación (i) y presidente de la Junta de Fiscales Supremos a Chile, en comisión de servicios **19**

Res. N° 234-2024-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones a Chile, en comisión de servicios **20**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Res. N° 00769-2023-GRLL-GOB.- Autorizan transferencias de diversas Unidades Ejecutoras a favor de la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente para Proyectos de Inversión **21**

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Conforman el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00068-2024-DE

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00065-2024-MINDEF/VRD-DGPP, complementado con los Oficios N° 00193-2024-MINDEF/VRD-DGPP y N° 00213-2024-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00023-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; el Informe N° 00003-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, complementado con el Informe N° 00008-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, de la Dirección de Programación de Inversiones; y, el Informe Legal N° 00122-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que

el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y tiene entre sus funciones realizar el seguimiento de las inversiones en fase de ejecución, conformar y presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, la Directiva General), la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimiento para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Directiva General establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, quien puede solicitar información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del Ciclo de Inversión; asimismo, el numeral 45.2 del citado artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector, conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones de la Entidad, el mismo que está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual, precisando que la OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar asistencia técnica al referido Comité;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0280-2019-DE/SG, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Defensa;

Que, en virtud del Oficio N° 00065-2024-MINDEF/VRD-DGPP, complementado con el Oficio N° 00213-2024-MINDEF/VRD-DGPP, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; en atención al Informe N° 00003-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, complementado con el Informe N° 00008-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, de la Dirección de Programación de Inversiones, se sustenta la necesidad de conformar el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa,



El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

con la finalidad que las Unidades Ejecutoras de Inversiones, órganos o dependencias brinden la información, al referido Comité, sobre el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones del Ministerio, considerando el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 00193-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00023-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, señala que la propuesta cumple con el sustento técnico para la conformación de un comité del Poder Ejecutivo; por lo que, no existe impedimento para su conformación;

Que, mediante Informe Legal N° 00122-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el proyecto de resolución ministerial que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, en los términos expuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 0280-2019-DE/SG;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; y, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa.

Conformar el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, el cual queda integrado por:

- El/la Ministro/a, en su calidad de Órgano Resolutivo, quien lo preside;
- El/la Director/a General de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/la Director/a de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/la Director/a de la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
- Los/las Responsables de la Unidades Ejecutoras de Inversiones que tengan a su cargo inversiones.

Los miembros del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa pueden designar a un representante, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

Artículo 2.- Funciones

El Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, rige su funcionamiento de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo sus funciones, las siguientes:

a) Aprobar y actualizar anualmente la Cartera Priorizada de Inversiones materia de seguimiento, debiendo acordar en su primera sesión, la Cartera Priorizada de Inversiones.

b) Efectuar el seguimiento de los avances de ejecución física y financiera de las inversiones que formen parte de la Cartera Priorizada de Inversiones.

c) Los/las Responsables de la Unidades Ejecutoras de Inversiones brindan la información correspondiente al avance de la ejecución física y financiera de las Inversiones del Sector.

Artículo 3.- Instalación

El Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa se instala en el plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial. En la primera sesión de instalación el Comité aprueba su Reglamento.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0280-2019-DE/SG, que conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Defensa.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2257246-1

Designan miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00069-2024-DE**

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 00022-2023-MINDEF/VRD-DGPP y el Oficio N° 00099-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Acta N° 001-2024-CPIP-DE del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa; y, el Informe Legal N° 00121-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, se designa a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa (CPIP), conformado por: el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, quien lo preside, el/la Director/a de la Dirección General de Recursos Materiales, y el/la Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, adicionalmente, en los artículos 4 y 5 se encargó al citado Comité, en adición a sus funciones, realizar acciones relacionadas con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones

Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1362), establece que tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada (en adelante, APP) y de Proyectos en Activos (en adelante, PA);

Que, en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, se establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la citada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, CPIP), el cual puede asumir, entre otros, los siguientes roles:

- Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia.

- Órgano de Coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN), en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión;

Que, asimismo, en el numeral 7.3 del citado dispositivo legal, se establece que la designación de los miembros del citado Comité se efectúa mediante Resolución Ministerial, la cual se publica en el diario oficial El Peruano y es comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con relación a ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el CPIP es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del precitado artículo establece que el funcionamiento del CPIP se rige por la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP);

Que, por medio del Informe N° 00022-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, luego de efectuar el análisis técnico correspondiente, informa al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, entre otros aspectos, que es recomendable disponer la reconfiguración del CPIP del Sector Defensa y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, por los siguientes fundamentos:

- Es necesario precisar la posibilidad que un/a representante de el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa presida el Comité.

- Corresponde actualizar la disposición contenida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, teniendo en cuenta la aprobación del TUO del Decreto Legislativo N° 1362.

- Se debe eliminar a la "Secretaría Técnica" a cargo de el/la Director/a de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuestos, por cuanto resulta aplicable a las comisiones, no alcanzando a los comités.

- El CPIP rige su funcionamiento por la normativa del SNPIP y no por la normativa de otros sistemas, como el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o el Sistema Nacional de Bienes Estatales; por ello, no resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 4 y 5;

Que, mediante Acta N° 001-2024-CPIP-DE del 9 de enero de 2024, los miembros del CPIP del Sector Defensa acordaron por unanimidad otorgar la conformidad a la propuesta de conformación del CPIP del Sector Defensa y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE; disponiendo que se realicen las acciones necesarias con los órganos competentes del Ministerio de Defensa para viabilizar la propuesta antes mencionada;

Que, a través del Oficio N° 00099-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00008-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, el cual hace suyo, señala que la propuesta cumple con el sustento técnico para la conformación de un comité del Poder Ejecutivo; por lo que, no existe impedimento para su conformación;

Que, con Informe Legal N° 000121-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable designar, por medio de resolución ministerial, a los nuevos miembros del CPIP del Sector Defensa, estableciendo sus funciones y el Equipo de Asesoramiento que lo apoya sobre la base de la normativa legal vigente, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; correspondiendo -a su vez- dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa

Designar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, según el siguiente detalle:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa, quien lo presidirá.

- El/la Director/a de la Dirección General de Recursos Materiales.

- El/la Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Funciones

El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, ejerce sus funciones de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y, normas complementarias.

Artículo 3.- Equipo de Asesoramiento

El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, cuenta con un Equipo de Asesoramiento de Promoción de la Inversión Privada conformado por los Jefes del Estado Mayor General de las Instituciones Armadas.

Artículo 4.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros designados del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, a su Equipo de Asesoramiento y al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2257249-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000009-2024-MIDIS**

San Isidro, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000047-2024-MIDIS-VMPES emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000014-2024-MIDIS-DGFIS emitido por la Dirección General de Focalización e Información Social; el Memorando N° D000068-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000031-2024-MIDIS-OGAJ emitido la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6 establece que el MIDIS es el ente rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, así como establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que el MIDIS tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, además, el artículo 9 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, con el objetivo de establecer las disposiciones para

la operatividad del mencionado Sistema, y con la finalidad de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) así como se certifique ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, mediante el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 46 016 859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos, que incluye a las zonas de expansión urbana identificadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el numeral 76.3 del artículo 76 de la Ley N° 31953 se dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, mediante Resolución, hasta el 30 de enero de 2024, de manera previa al operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, las cuales involucran las orientaciones para el uso de los recursos señalados en el literal b) del numeral 76.1 de dicha norma;

Que, con la finalidad de implementar lo señalado en el considerando precedente, es necesario poner a disposición de los 228 Gobiernos Locales priorizados, una Directiva que contenga instrucciones para la correcta ejecución del empadronamiento por barrido focalizado; así como, establecer las disposiciones de carácter orientativo respecto al uso de los recursos transferidos conforme al artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, contar con dicha Directiva permitirá contribuir al cierre de brechas de determinación y/o actualización de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ubicados en zonas de mayor pobreza y/o vulnerabilidad económica en los 228 Gobiernos Locales priorizados, que requieren atención del Estado a través de las Intervenciones Públicas Focalizadas;

Que, en el marco de las funciones previstas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado con Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Dirección General de Focalización e Información Social, a través del Informe N° D000014-2024-MIDIS-DGFIS, sustenta y propone la “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”; contando con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, según el Memorando N° D000047-2024-MIDIS-VMPES;

Que, mediante Memorando N° D000068-2024-MIDIS-OGPPM e Informe N° D000021-2024-MIDIS-OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Modernización, respectivamente, emitieron opinión favorable sobre la propuesta de la citada Directiva;

Que, en ese sentido, atendiendo a lo propuesto por la Dirección General de Focalización e Información Social y contándose con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, se estima pertinente aprobar la “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”, autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; de la Dirección General de Focalización e Información Social; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización; del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS; y el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, cuyo texto en Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2257207-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 31934, Ley que modifica la Ley N° 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero de Loreto

DECRETO SUPREMO N° 005-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que, corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que, el Poder Ejecutivo ejerce las funciones de reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Decretos Supremos son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional, los cuales pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, según lo disponga la ley. Son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Que, el Artículo Único de la Ley N° 31934, Ley que modifica la Ley N° 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero de Loreto, modifica

la distribución del canon y del sobrecanon al gobierno regional y los gobiernos locales del departamento de Loreto;

Que, los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 24300, modificados por la Ley N° 31934, establecen que la distribución del canon petrolero debe realizarse de acuerdo con los indicadores del total de población, las necesidades básicas insatisfechas y los niveles de producción de hidrocarburos que calcule y fije el Ministerio de Economía y Finanzas para cada circunscripción; asimismo, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales destinan a las comunidades campesinas y nativas los fondos asignados por concepto de canon y sobrecanon petrolero, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia 079-2009, respectivamente;

Que, en virtud de las modificaciones efectuadas a través de la Ley N° 31934, resulta necesario aprobar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la citada Ley, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero en Loreto;

Que, la propuesta normativa no se encuentra comprendida en el Análisis del Impacto Regulatoria (AIR) Ex Ante, por haber sido declarada improcedente por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) en virtud de lo dispuesto por el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento, que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis del Impacto Regulatoria Ex Ante, aprobado con Decreto Supremo N° 063-2021-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Ley N° 31934, Ley que modifica la Ley N° 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero de Loreto;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento para la aplicación de la Ley N° 31934

Se aprueba el Reglamento para la aplicación de distribución de canon y sobrecanon petrolero establecida en la Ley N° 31934, Ley que modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero del departamento de Loreto, que consta de nueve (9) artículos, una (1) disposición complementaria final y dos (2) anexos, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe); y, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31934, LEY QUE MODIFICA LA LEY 24300, A FIN DE MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON PETROLERO DE LORETO

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto aprobar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley

N° 31934, que modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero del departamento de Loreto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para la distribución del canon y sobrecanon petrolero que se realiza sobre la base del artículo 8 de la Ley N° 24300, modificado por la Ley N° 31934, correspondiente al departamento de Loreto.

Artículo 3.- Definiciones y siglas

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tener en cuenta las definiciones y siglas siguientes:

1. **Canon Petrolero:** Canon petrolero obtenido por la explotación de hidrocarburos.
2. **Hidrocarburos:** Petróleo, gas y condensados.
3. **INEI:** Instituto Nacional de Estadística e Informática.
4. **Ley:** Ley N° 31934, Ley que modifica la Ley 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobrecanon petrolero de Loreto.
5. **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
6. **MINEM:** Ministerio de Energía y Minas.
7. **MINEDU:** Ministerio de Educación.
8. **PCM:** Presidencia del Consejo de Ministros.
9. **PERUPETRO S.A.:** Empresa estatal de derecho privado, que en representación del estado peruano, se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú, de acuerdo a la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 4.- Determinación del canon y sobrecanon petrolero del departamento de Loreto

4.1. El canon petrolero del departamento de Loreto se determina sobre la base del quince por ciento (15%) del valor de la producción total de hidrocarburos de las áreas de contrato en etapa de explotación en el departamento de Loreto de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; y, del treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del impuesto a la renta de la empresas que realizan actividades de explotación de hidrocarburos mediante contratos de licencia y/o servicios en el departamento de Loreto.

4.2. El sobrecanon petrolero que se le asigna al departamento Loreto se determina sobre la base del tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) del valor de la producción total de hidrocarburos de las áreas de contrato en etapa de explotación en el departamento de Ucayali de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; y, del doce punto cinco por ciento (12.5%) del impuesto a la renta de la empresas que realizan actividades de explotación de hidrocarburos mediante contratos de licencia y/o servicios en el departamento de Ucayali. Para la determinación de los recursos anteriormente mencionados, PERUPETRO S.A. deducirá los gastos de fiscalización, los gastos de comercialización y los gastos del oleoducto del valor de producción fiscalizada de hidrocarburos.

4.3. El MINEM proporcionará el factor de equivalencia entre petróleo, gas natural y condensados, el cual se constituirá sobre la base del promedio de contenido de energía de cada hidrocarburo. Dicho factor permitirá determinar el volumen de producción total de hidrocarburos que se utilizará en la distribución del canon y sobrecanon petrolero establecidos en el artículo 2, cuyos procedimientos de distribución se han establecido en el artículo 6.

Artículo 5.- Área de influencia

Para efectos de la distribución del canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto, se considerará como criterio de determinación del área de influencia, el área territorial del departamento o región donde se realiza la actividad de explotación de hidrocarburos en pozos, según las modalidades contractuales habilitadas

en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Para la determinación del área de influencia, el MINEM informará la ubicación provincial y distrital de los pozos en explotación en el departamento de Loreto.

Artículo 6.- Procedimiento para la distribución del canon petrolero

6.1. En el departamento de Loreto, la distribución del canon petrolero, se realiza de acuerdo a los indicadores del total de población, las necesidades básicas insatisfechas y los niveles de producción de hidrocarburos, conforme a lo establecido en la Ley. Para tal efecto, se aplican los siguientes porcentajes y criterios de distribución:

- a) El 10 % del total recaudado se destina para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
- b) El 20% del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales de las provincias donde se explota el recurso natural.
- c) El 40% del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales del departamento donde se explota el recurso natural.
- d) El 20% del total recaudado se destina para el gobierno regional donde se explota el recurso natural.
- e) El 5% del total recaudado se destina para las universidades nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de una universidad nacional en el departamento.
- f) El 3% del total recaudado se destina para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- g) El 2% del total recaudado se destina para los institutos tecnológicos nacionales del departamento donde se explota el recurso natural. La distribución debe ser en partes iguales en el caso exista más de un instituto tecnológico nacional en el departamento.

En el Anexo 01 del presente Reglamento, se detalla la metodología de distribución de los porcentajes referidos en los literales a), b) y c) del presente numeral.

6.2. En el departamento de Loreto, la distribución del sobrecanon petrolero, se realizará de acuerdo a los indicadores del total de población y las necesidades básicas insatisfechas, según lo establecido en la Ley. Para tal efecto, se aplicarán los siguientes porcentajes y criterios de distribución:

- a) El 40% del total recaudado se destina para los gobiernos locales del departamento.
- b) El 52% del total recaudado se destina para el gobierno regional.
- c) El 5% del total recaudado se destina para las universidades nacionales del departamento. La distribución debe ser en partes iguales en caso exista más de una universidad nacional en el departamento.
- d) El 3% del total recaudado se destina para el instituto de Investigación de la Amazonía Peruana.

En el Anexo 02 del presente Reglamento, se detalla la metodología de distribución del porcentaje referido en el literal a) del presente numeral.

Artículo 7. Determinación de los índices de distribución

Los índices de distribución del canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto, se aprobarán anualmente mediante Resolución Ministerial expedida por el MEF. Para tal fin, en el mes de enero de cada año, se remitirá al MEF la siguiente información:

7.1. El INEI remitirá la información de población y necesidades básicas insatisfechas correspondientes al año en curso. La información remitida será a nivel distrital.

7.2. El MINEM remitirá la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

- a) La relación de pozos en los cuales se explota hidrocarburos en el departamento de Loreto. Dicha

información será detallada a nivel distrital, indicando el ubigeo del distrito, así como su respectiva ubicación departamental y provincial.

b) Los niveles de producción de hidrocarburos, de cada uno de los pozos indicados en el literal a) precedente. En el caso que un pozo se ubique en dos o más distritos, se deberá detallar la participación de cada uno de ellos en el total de la producción de dicho pozo. En el caso que no se pueda identificar la mencionada participación, se dividirá la producción de cada pozo en partes iguales entre cada distrito.

c) El valor de equivalencia entre petróleo, gas y condensados, el cual se constituirá sobre la base del promedio de contenido de energía de cada hidrocarburo.

7.3. El MINEDU proporcionará la información correspondiente a las universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos pertenecientes al departamento de Loreto, detallando su ubicación a nivel de distrito y/o provincia.

7.4. Con toda la información precedente, el MEF determinará los índices del canon y sobrecanon petrolero en el departamento de Loreto, los cuales serán aprobados mediante Resolución Ministerial en el mes de febrero de cada año. Los índices de distribución aprobados se aplicarán para las transferencias de recursos indicados a realizarse a partir del mes de febrero de cada año y hasta el mes de enero del año siguiente.

Artículo 8. Transferencia de recursos

8.1. Los montos del canon y sobrecanon petrolero, según lo descrito en el artículo 4 del presente Reglamento, serán determinados y transferidos por PERUPETRO S.A. en moneda nacional; para lo cual, PERUPETRO S.A. aplicará el tipo de cambio de venta que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el día de la transferencia.

8.2. Para determinar los montos del Canon y Sobrecanon a otorgarse a cada gobierno regional y local beneficiado, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros aplicará los índices de distribución aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas e informará a la Dirección General de Tesoro Público a fin de que disponga la Asignación Financiera correspondiente.

8.3. Los montos correspondientes a las universidades públicas y al Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana son determinados por PERUPETRO S.A. y comunicados a la Dirección General de Tesoro Público a fin de que disponga la Asignación Financiera correspondiente.

8.4. Para fines de la transferencia del dos por ciento (2%) del total de lo recaudado para los institutos tecnológicos nacionales, a ser administrado a través del respectivo Gobierno Regional, se aplica el procedimiento establecido en el numeral 8.2 del presente artículo.

Artículo 9. Transparencia en el uso de los recursos

El MEF publicará los procedimientos para la construcción de los índices de distribución, así como los indicadores y la metodología empleada en la determinación de los montos correspondientes a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en la sede digital de este Ministerio (www.gob.pe/mef).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Los porcentajes y criterios de distribución establecidos en la Ley y en el presente Reglamento serán aplicables para el canon y sobrecanon petrolero, según lo descrito en el artículo 4 del presente Reglamento, que se generen por la producción de hidrocarburos a partir del 1 de enero de 2024.

ANEXO 1

Metodología de distribución del canon petrolero del departamento de Loreto

Para la distribución de los porcentajes referidos en los literales a), b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 del

presente Reglamento aprobado por Decreto Supremo, se tomará en cuenta los indicadores de producción de hidrocarburos, población y necesidades básicas insatisfechas. La nomenclatura que se tomará en la metodología será la siguiente:

Variable de distribución	Indicador
Población con 1 o más NBI's	pobl_1_a_mas_NBI
Producción	produccion

La variable Población con 1 o más NBI's (*pobl_1_a_mas_NBI*) se obtiene multiplicando la población demográfica (*poblac*) y el porcentaje de la población con una o más NBI's (*NBI*).

$$pobl_1_a_mas_NBI = poblac * NBI$$

La variable Producción se obtiene tomando en cuenta la producción de petrolero, gas y condensados en cada uno de los distritos productores.

Asignación a las municipalidades que son distritos productores (*asig_dist_productor*)

El literal a) del numeral 6.1 del artículo 6 del presente Reglamento aprobado por Decreto Supremo establece que, el 10% del total recaudado se destina para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural. Para llevar a cabo esta asignación, se tomará en cuenta la siguiente fórmula:

$$asig_dist_productor_{it} = 10\% * \left[\frac{produccion_{i,t-1}}{\sum_{i=1}^{n_i} produccion_{i,t-1}} \right]$$

Donde:

produccion_{i,t-1} = Producción de hidrocarburos en el distrito "i" correspondiente al año fiscal "t-1".

n_i = Número de distritos pertenecientes al departamento de Loreto.

i = Indicativo de la municipalidad para la cual se está realizando el cálculo.

t = Año Fiscal para el cual se está calculando el índice de distribución.

Asignación a las municipalidades de la provincia productora (*asig_prov_productora*)

El literal b) del numeral 6.1 del artículo 6 del presente Reglamento aprobado por Decreto Supremo establece que, el 20% del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales de las provincias donde se explota el recurso natural. Para llevar a cabo esta asignación, se tomará en cuenta la siguiente fórmula:

$$produccion_{j,t-1} = \sum_{i=1}^{n_j} produccion_{ij,t-1}$$

$$distrib_provincial_{j,t} = \frac{produccion_{j,t-1}}{\sum_{j=1}^{n_p} produccion_{j,t-1}}$$

Donde:

produccion_{i,t-1} = Producción de hidrocarburos de la provincia "j" correspondiente al año fiscal "t-1".

produccion_{ij,t-1} = Producción de hidrocarburos del distrito "i" perteneciente a la provincia "j" correspondiente al año fiscal "t-1".

n_j = Número de distritos pertenecientes a la provincia "j".

i = Indicativo de la municipalidad para la cual se está realizando el cálculo.

j = Indicativo de la provincia para la cual se está realizando el cálculo.

t = Año Fiscal para el cual se está calculando el índice de distribución.

distrib_provincial = Distribución provincial de la provincia "j" correspondiente al año fiscal "t".

n_p = Número de provincias del departamento de Loreto. Cuando se hace referencia a provincias entiéndase como el conglomerado de los distritos que pertenecen a una misma provincia.

Luego se realiza la distribución al interior de cada provincia productora de la siguiente manera:

$$distrib_interior_prov_{ij,t} = \frac{pobl_1_a_mas_NBI_{ij,t}}{\sum_{i=1}^{n_j} pobl_1_a_mas_NBI_{ij,t}}$$

Donde:

dist_interior_prov_{ij,t} = Distribución al interior de la provincia del distrito "i" perteneciente a la provincia "j" en el año fiscal "t".

pobl_1_a_mas_NBI_{ij,t} = Población con 1 o más NBI's del distrito "i" perteneciente a la provincia "j" correspondiente al año "t".

n_j = Número de distritos pertenecientes a la provincia "j".

i = Indicativo de la municipalidad para la cual se está realizando el cálculo.

j = Indicativo de la provincia para la cual se está realizando el cálculo.

t = Año Fiscal para el cual se está calculando el índice de distribución.

Finalmente, sobre la base a los cálculos previos, la asignación a las municipalidades de la provincia productora (*asig_prov_productora*) es:

$$asig_prov_productora_{i,t} = 20\% * [distrib_provincial_{j,t} * distrib_interior_prov_{ij,t}]$$

Donde:

distrib_provincial = Distribución provincial de la provincia "j" correspondiente al año fiscal "t".

dist_interior_prov_{ij,t} = Distribución al interior de la provincia del distrito "i" perteneciente a la provincia "j" correspondiente al año fiscal "t".

i = Indicativo de la municipalidad para la cual se está realizando el cálculo.

j = Indicativo de la provincia para la cual se está realizando el cálculo.

t = Año Fiscal para el cual se está calculando el índice de distribución.

Asignación a las municipalidades del departamento (asig_departamental)

El literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del presente Reglamento aprobado por Decreto Supremo establece que, el 40% del total recaudado se destina para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales del departamento donde se explota el recurso natural. Para llevar a cabo esta asignación, se tomará en cuenta la siguiente fórmula:

$$asig_departamental_{i,t} = 40\% * \left[\frac{pobl_1_a_mas_NBI_{i,t}}{\sum_{i=1}^{n_L} pobl_1_a_mas_NBI_{i,t}} \right]$$

Donde:

pobl_1_a_mas_NBI_{i,t} = Población con 1 o más NBI's del distrito "i" correspondiente al año fiscal "t".

n_L = Número de distritos pertenecientes al departamento de Loreto.

i = Indicativo de la municipalidad para la cual se está realizando el cálculo.

t = Año Fiscal para el cual se está calculando el índice de distribución.

Obtenidos *asig_dist_productor_i*, *asig_prov_productora*, y *asig_departamental*, entonces la asignación distrital total será (*asig_dist_total*) del canon petrolero será:

$$asig_dist_total_{i,t} = asig_dist_productor_{i,t} + asig_prov_productora_{i,t} + asig_departamental_{i,t}$$

Donde:

asig_dist_total_{i,t} = Asignación distrital total del municipio "i" correspondiente al año fiscal "t".

i = Indicativo de la municipalidad para la cual se está realizando el cálculo.

t = Año Fiscal para el cual se está calculando el índice de distribución.

ANEXO 2

Metodología de distribución del sobrecanon petrolero del departamento de Loreto

Para la distribución del porcentaje a que se refiere el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6 del presente Reglamento aprobado por Decreto Supremo, se tomará en cuenta los indicadores de población y necesidades básicas insatisfechas. La nomenclatura que se tomará en la metodología será la siguiente:

Variable de distribución	Indicador
Población con 1 o más NBI's	pobl_1_a_mas_NBI

La variable Población con 1 o más NBI's (*pobl_1_a_mas_NBI*) se obtiene multiplicando la población demográfica (*poblac*) y el porcentaje de la población con una o más NBI's (*NBI*)

$$pobl_1_a_mas_NBI = poblac * NBI$$

Obtenido *pobl_1_a_mas_NBI*, entonces la asignación distrital total (*asig_dist_total*) del sobrecanon petrolero, será:

$$asig_dist_total_{i,t} = 40\% * \left[\frac{pobl_1_a_mas_NBI_{i,t}}{\sum_{i=1}^{n_L} pobl_1_a_mas_NBI_{i,t}} \right]$$

Donde:

pobl_1_a_mas_NBI_{i,t} = Población con 1 o más NBI's del distrito "i" correspondiente al año fiscal "t".

n_L = Número de distritos pertenecientes al departamento de Loreto.

i = Indicativo de la municipalidad para la cual se está realizando el cálculo.

t = Año Fiscal para el cual se está calculando el índice de distribución.

2257397-1

Actualizan montos fijos vigentes aplicables a bienes sujetos al Sistema Especifico del Impuesto Selectivo al Consumo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2024-EF/15

Lima, 29 de enero del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2001-EF/15 y normas modificatorias, se establecen disposiciones para la aplicación de factores de actualización monetaria de los montos fijos del Sistema Especifico del Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial establece que los montos fijos establecidos o actualizados en el Nuevo Apéndice III o Nuevo Apéndice IV, vigentes, pueden ser actualizados anualmente siempre que la variación porcentual del IPC sea igual o superior al uno por ciento (1%); tratándose de los montos fijos del Nuevo Apéndice III adicionalmente la ratio de volatilidad del IPC del rubro combustibles y lubricantes debe ser menor de 1,50;

Que, resulta conveniente actualizar los montos fijos vigentes del Sistema Especifico del Impuesto Selectivo al Consumo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y la Resolución Ministerial N° 026-2001-EF/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Los montos fijos por concepto del Impuesto Selectivo al Consumo aplicables a los bienes sujetos al Sistema Específico, contenidos en el Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, serán los señalados en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial entra en vigencia el 01 de marzo de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

NUEVO APÉNDICE IV

B. PRODUCTOS AFECTOS A LA APLICACIÓN DE MONTO FIJO:

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS	SOLES
2203.00.00.00	Cerveza	S/ 2,51 por litro
2402.20.10.00/ 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	S/ 0,37 por cigarrillo
2403.99.00.00	Sólo: Tabaco o tabaco reconstituido, concebido para ser inhalado por calentamiento sin combustión.	S/ 0,31 por unidad
2208.20.21.00	Pisco	S/ 2,48 por litro

D. PRODUCTOS SUJETOS ALTERNATIVAMENTE AL SISTEMA ESPECÍFICO (MONTO FIJO), AL VALOR O AL VALOR SEGÚN PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO:

(...)

BIENES			SISTEMAS
Partidas Arancelarias	Productos	Grado Alcohólico	Literal B del Nuevo Apéndice IV – Especifico (Monto Fijo)
2204.10.00.00/ 2204.29.90.00 2205.10.00.00/ 2205.90.00.00 2206.00.00.00 2208.20.22.00/ 2208.70.90.00 2208.90.20.00/ 2208.90.90.00	Líquidos alcohólicos	0° hasta 6°	S/ 1,33 por litro
		Más de 6° hasta 12°	S/ 2,68 por litro
		Más de 12° hasta 20°	S/ 2,89 por litro
		Más de 20°	S/ 3,97 por litro

2257081-1

Modifican la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 - tercer Tramo” aprobada por R.D. N° 0023-2023-EF/50.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2024-EF/50.01

Lima, 29 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley;

Que, de acuerdo con los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo” y del Anexo I “Ficha del indicador del Reconocimiento a las Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo”;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal y por la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público, se ha evidenciado una reducción en las transferencias por la fuente de financiamiento Recursos Determinados al 30 de noviembre 2023, generándose una brecha de recaudación respecto del presupuesto al 30 noviembre de 2023; es decir, que su disponibilidad de recursos ha sido menor que su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), afectándose el porcentaje de ejecución para efectos de las mediciones del REI tramo III 2023; por lo que es necesario que, excepcionalmente, se modifique el método

de cálculo de la Ficha técnica de la Sección II del Anexo I "Fichas del indicador del Reconocimiento a las Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01; así como, los plazos establecidos en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01, aprobada con la citada Resolución Directoral;

Que, en consecuencia, resulta necesaria la modificación de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo" y del Anexo I "Ficha del indicador del Reconocimiento a las Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo" de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, a fin de contar con resultados que consideren las limitaciones financieras para la ejecución de inversiones, presentadas por los gobiernos locales y gobiernos regionales;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01

Modificar los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – tercer Tramo" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...)

4.6. La DGPP publica los resultados preliminares de la verificación de cumplimiento del indicador, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) hasta treinta y un (31) días calendario luego de la fecha de corte del indicador.

4.7. Los GR y los GL pueden presentar a la DGPP observaciones a los resultados preliminares publicados hasta tres (3) días hábiles luego de su publicación, a través de la ventanilla electrónica del MEF (...).

(...). La DGPP consolida las observaciones y remite a la DGPMI las que corresponde para su evaluación en un plazo de hasta ocho (08) días calendario luego de publicado los resultados preliminares en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, luego del cual la DGPMI remite a la DGPP los resultados de su evaluación en no más de catorce (14) días calendario de publicado los resultados preliminares.

Artículo 2.- Modificación del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01

Modificar el método de cálculo de la Ficha Técnica del Indicador 1 de la Sección II. del Anexo I "Ficha del indicador del Reconocimiento a las Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo" de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01", conforme al Anexo "Modificación del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARL ALEXANDER MELGAREJO CASTILLO
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2257073-1

EDUCACIÓN

Aprueban documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 010-2024-MINEDU**

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-INT-0029462, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el citado artículo en un plazo máximo

de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley N° 31953;

Que, mediante el Informe N° 00008-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, ambas dependientes de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, sustentan la propuesta de documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

Que, con el Informe N° 00068-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable a la propuesta de documento normativo; por cuanto, desde el punto de vista de planificación se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal su implementación se financiará con cargo recursos de los pliegos Universidades Públicas, sin demandar recursos adicionales del Pliego 010: M. de Educación ni del Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 00116-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta normativa, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, la Titular de la Entidad delega en el despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, por la que se delegan facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del documento normativo aprobado, en el Sistema de Información Jurídica de Educación

(SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2257391-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del SENACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00012-2024-SENACE/PE

Lima, 29 de enero de 2024

VISTOS: el Memorando N° 00056-2024-SENACE-PE/DEAR de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, el Memorando N° 00012-2024-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00030-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 00107-2024-SENACE-GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 00022-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, establece que el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde al/a la jefe/a institucional, ahora presidente/a ejecutivo/a, designar a los/las funcionarios/as de confianza y nombrar a los/las servidores/as públicos/as;

Que, se encuentra vacante el cargo de líder/líderesa de proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, DEAR), considerado como directivo superior de libre designación y remoción, según lo establecido en el Cuadro para asignación de personal provisional - CAP provisional del Senace, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 16-2018-MINAM;

Que, contando con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde designar al señor Carlos Eduardo Moya Sulca en el cargo de Líder de Proyecto de la DEAR;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de

Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor CARLOS EDUARDO MOYA SULCA en el cargo de Líder de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano y en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA
Presidenta Ejecutiva (e)

2257012-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y dictan otras disposiciones

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000096-2024-P-CSJLI-PJ

Lima, 29 de enero del 2024

VISTO: Resoluciones N° 123 y 126-2024-JNJ emitidas por la Junta Nacional de Justicia;

CONSIDERANDO:

Primero. Jueces Superiores Titulares nombrados por la Junta Nacional de Justicia.

1.1. Mediante Resolución N° 123-2024-JNJ de fecha 25 de enero del 2024, la Junta Nacional de Justicia, en mérito al Registro de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 003-2018-SN-REANUDACIÓN/JNJ, Concurso Público para la selección y nombramiento de jueces y juezas superiores –acceso abierto, resolvió nombrar como Jueces/zas Superiores del Distrito de Lima a Martha Rocío Quilca Molina, Eddy Luz Vidal Ccanto, Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez, Carmen Amelia Castañeda Pacheco, Sacha Félix Rivas Figueroa, Glenda Morella Zegarra Bravo, Ana Marilú Prado Castañeda y Magali Clarisa Valer Fernández, como Jueces/zas Superiores de esta jurisdicción.

1.2. Por resolución Administrativa N° 000002 y 000006-2024-P-CSJLI-PJ de fechas 3 y 4 de enero del 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, reconstituyó las Salas Superiores de ese Distrito Judicial, designando a los siguientes magistrados en el cargo de Jueces Superiores Provisionales:

- Martha Rocío Quilca Molina, en su condición de Jueza Especializada Titular del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Sexta Sala Laboral.

- Eddy Luz Vidal Ccanto, en su condición de Jueza Especializada Titular del Trigésimo Cuarto Juzgado Civil, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Tercera Sala Civil.

- Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez, en su condición de Jueza Especializada Titular del Octavo Juzgado Contencioso Administrativo, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa.

- Glenda Morella Zegarra Bravo, en su condición de Jueza Especializada del Vigésimo Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo en temas Tributarios, Aduanero y Mercado, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Primera Sala Contenciosa Administrativa.

- Ana Marilú Prado Castañeda, en su condición de Jueza Titular del Cuarto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Segunda Sala Comercial.

- Magali Clarisa Valer Fernández, en su condición de Jueza Titular del Décimo Segundo Juzgado Contencioso Administrativo, como Jueza Superior Provisional integrante del Colegiado de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa.

1.3. Por Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 3 de enero del 2024, por la apertura del año judicial 2024, se dispuso la conformación de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima, designándose al magistrado Sacha Félix Rivas Figueroa en su condición de Juez Especializado Titular del Vigésimo Primer Juzgado de Familia, como Juez de Control de la Unidad de Procedimiento Administrativo Disciplinario. Asimismo, cabe señalar que, la magistrada Carmen Amelia Castañeda Pacheco, es Jueza Especializada Titular del Vigésimo Primer Juzgado Contencioso Administrativo en temas Tributarios, Aduanero y Mercado.

1.4. En este contexto, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas administrativas pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia de acuerdo a la Resolución del visto, por lo que, en atención a la información recabada a través de la Coordinación de Recursos Humanos, se ha verificado que la Sexta Sala Laboral, Tercera Sala Civil, Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sala Contenciosa Administrativa, Segunda Sala Comercial y Primera Sala de Familia, son órganos jurisdiccionales que no se encuentran conformados en su totalidad con Jueces Superiores Titulares, consideraciones por las cuales, atendiendo tal circunstancia, debe incorporarse a la labor jurisdiccional efectiva a los siguientes magistrados:

- Martha Rocío Quilca Molina, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Sexta Sala Laboral.

- Eddy Luz Vidal Ccanto, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Tercera Sala Civil.

- Glenda Morella Zegarra Bravo, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Primera Sala Contenciosa Administrativa.

- Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa.

- Carmen Amelia Castañeda Pacheco, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa.

- Magali Clarisa Valer Fernández, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa.

- Ana Marilú Prado Castañeda, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Segunda Sala Comercial.

- Sacha Félix Rivas Figueroa, como Juez Superior Titular integrante del Colegiado de la Primera Sala de Familia.

Segundo. Jueces Especializados nombrados por la Junta Nacional de Justicia.

2.1. Mediante Resolución N° 126-2024-JNJ de fecha 25 de enero del 2024, la Junta Nacional de Justicia, en mérito al Registro de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 009-2021-SN/JNJ, Concurso Público para la Selección y Nombramiento de Jueces/Juezas Superiores y Jueces/Juezas Especializados y Mixtos –

Acceso Abierto, resolvió nombrar a Carlos Anaximandro Alarcón Sandoval y Manuel Jesús Ypanaque Villanueva, como Jueces Especializados Titulares de Trabajo y Civil de Lima, respectivamente.

2.2. En atención a la situación antes descrita, la Coordinación de Recursos Humanos informa que el Décimo Sexto Juzgado de Trabajo y Trigésimo Cuarto Juzgado Civil, son órganos jurisdiccionales que a la fecha no cuentan con un/a Juez/a Especializado/a Titular, por tal motivo, se ha habido designado jueces en la condición de provisional y supernumerario conforme es de verse de las Resoluciones Administrativas N° 000121- 2023-P-CSJLI-PJ y 000006-2024-P-CSJLI-PJ, consideraciones por las cuales, corresponde a esta Presidencia adoptar las medidas administrativas pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia, por tanto, debe procederse a incorporar a la labor jurisdiccional efectiva a los abogados Carlos Anaximandro Alarcón Sandoval y Manuel Jesús Ypanaque Villanueva, como Jueces Especializados Titulares del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo y Trigésimo Cuarto Juzgado Civil, respectivamente.

Tercero. Reasignación de Jueces en diferentes órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

3.1. Mediante Resolución Administrativa N° 000048-2022-P-CSJLI-PJ de fecha 14 de febrero del 2024, se designó al magistrado Hugo Renato Palacios Boza, como Juez Especializado Provisional del Vigésimo Juzgado Civil.

3.2. Por Resolución Administrativa N° 000006-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 4 de enero del 2024, se designó a la abogada Diana Ángela Pascual Serna, como Jueza Supernumeraria del Trigésimo Cuarto Juzgado Civil, asimismo, se designó a la magistrada Ruth Ivonne Condori Sucari, como Jueza Especializada Provisional del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo.

3.3. Esta Presidencia, habiendo evaluado el desempeño, la capacidad resolutive y aptitudes enmarcadas en la integridad que debe reunir un juez, ha considerado conveniente reasignar a la Jueza Supernumeraria Diana Ángela Pascual Serna, como Jueza Supernumeraria del Noveno Juzgado Civil Transitorio. De igual forma, en cuanto a los magistrados Ruth Ivonne Condori Sucari y Hugo Renato Palacios Boza, como Jueces Especializados Provisionales del Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo y Décimo Juzgado Civil, respectivamente, por lo que, deberá darse por concluida las designaciones administrativas que se contrapongan lo ordenado en el extremo de la presente resolución.

Cuarto. Designación de Juez del Vigésimo Primer Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributario, Aduanero y Mercado.

4.1. Al respecto, en atención al nombramiento de la señora magistrada Carmen Amelia Castañeda Pacheco como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa, quien hasta la fecha se ha desempeñado como Titular del Vigésimo Primer Juzgado Contencioso Administrativo en temas Tributarios, Aduanero y Mercado, con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del referido órgano jurisdiccional, resulta necesario proceder a la designación de un/a Juez/a para asumir funciones jurisdiccionales en tal despacho.

4.2. Mediante Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de fecha 27 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha dispuesto que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

*...2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.

2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.

2.3. En su defecto, a los abogado/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.

2.4. En defecto de los anteriores, se delega a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de abril de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos..."

4.3. En cuanto al numeral 2.1, descrito en el párrafo anterior, en relación a la designación del Juez/a Especializado/a Provisional, esta Presidencia previa rigurosa evaluación, ha tomado en consideración a aquellos Jueces/zas de Paz Letrado Titulares en base a su trayectoria profesional, desempeño funcional, producción jurisdiccional y especialidad en sus respectivos órganos jurisdiccionales, por lo que, a través de la Coordinación de Magistrados se comunicó con ellos para que uno de estos sea promovido en la instancia superior, sin embargo, no aceptaron la propuesta, en razón a diferentes factores laborales y personales.

4.4. En relación al numeral 2.2, es conveniente precisar, que del registro de abogados aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia y aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000081-2023-CE-PJ de fecha 10 de febrero del año en curso, esta Presidencia ha cumplido en anteriores oportunidades en designar a abogados como Jueces Supernumerarios en las distintas especialidades de este Distrito Judicial, no obstante, en el presente caso no se ha podido cumplir con la designación, toda vez que los abogados de la nómina indicaron que ya se encontraban laborando en otras instituciones públicas y/o privadas.

4.5. Respecto al numeral 2.3, sobre la Selección de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sesión de fecha 25 de abril del año en curso, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima aprobó la nómina de postulantes aptos del Concurso Público para la selección de Jueces Supernumerarios – Convocatoria 002-2022-CDSJS-CSJLI-PJ, en este contexto, la Coordinación de Magistrados procedió a comunicarse con los abogados aptos para ser designados como Jueces Supernumerarios, no aceptando la propuesta por razones dentro de su ámbito personal y laboral; consideraciones por las cuales esta Presidencia se encuentra en la facultad de designar a un/a trabajador/a de este Distrito Judicial como Juez/a Supernumerario/a del Vigésimo Primer Juzgado Contencioso Administrativo en temas Tributarios, Aduanero y Mercado.

Quinto. Facultades de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra en la facultad de conformar las Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización, así como designar y dejar sin efecto las designaciones de Jueces Supernumerarios, por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 7° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la magistrada Martha Rocío Quilca Molina, como Jueza Superior Titular – Presidenta del Colegiado de la Sexta Sala Laboral, a partir del 29 de enero del 2024, quedando conformada la Sala Superior, de la siguiente manera:

Sexta Sala Laboral.

- Martha Rocío Quilca Molina	(T) Presidenta
- Marcial Misael Chávez Cornejo	(P)
- Zulema Ascarza López	(P)

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la magistrada Eddy Luz Vidal Ccanto, como Jueza Superior

Titular integrante del Colegiado de la Tercera Sala Civil, a partir del 29 de enero del 2024, quedando conformada la Sala Superior, de la siguiente manera:

Tercera Sala Civil.

- Rocío del Pilar Romero Zumaeta (T) Presidenta
- Eddy Luz Vidal Ccanto (T)
- Rita Cecilia Gastañadui Ramírez (P)

Artículo Tercero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la magistrada Glenda Morella Zegarra Bravo, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Primera Sala Contenciosa Administrativa, a partir del 29 de enero del 2024, quedando conformada la Superior de la siguiente manera:

Primera Sala Contenciosa Administrativa.

- Ángela Graciela Cárdenas Salcedo (T) Presidenta
- Eder Vlademiro Juárez Jurado (T)
- Glenda Morella Zegarra Bravo (T)

Artículo Cuarto.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la magistrada Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa, a partir del 29 de enero del 2024, quedando conformada la Superior de la siguiente manera:

Segunda Sala Contenciosa Administrativa.

- Mercedes Isabel Manzanares Campos (T) Presidenta
- Ysabel Beatriz Sánchez Sánchez (T)
- Olga Lourdes Palacios Tejada (P)

Artículo Quinto.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la magistrada Carmen Amelia Castañeda Pacheco, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Tercera Sala Contenciosa Administrativa, a partir del 30 de enero del 2024, quedando conformada la Superior de la siguiente manera:

Tercera Sala Contenciosa Administrativa.

- Rosa María Cabello Arce (T) Presidenta
- Lissett Loretta Monzón Valencia (T)
- Carmen Amelia Castañeda Pacheco (T)

Artículo Sexto.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la magistrada Magali Clarisa Valer Fernández, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa, a partir del 29 de enero del 2024, quedando conformada la Superior de la siguiente manera:

Cuarta Sala Contenciosa Administrativa.

- Patricia Janet Beltrán Pacheco (T) Presidenta
- Edith Carmen Cerna Landa (T)
- Magali Clarisa Valer Fernández (T)

Artículo Séptimo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la magistrada Ana Marilú Prado Castañeda, como Jueza Superior Titular integrante del Colegiado de la Segunda Sala Comercial, a partir del 29 de enero del 2024, quedando conformada la Superior de la siguiente manera:

Segunda Sala Comercial.

- María del Carmen Rita Gallardo Neyra (T) Presidenta
- Manuel Iván Miranda Alcántara (T)
- Ana Marilú Prado Castañeda (T)

Artículo Octavo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del magistrado Sacha Félix Rivas Figueroa, como Juez Superior Titular integrante del Colegiado de la Primera Sala de Familia a partir del 29 de enero del 2024, sin embargo, la misma queda suspendida y se ejecutará una vez culminada su designación en la

Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Noveno.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva a partir del 30 de enero del 2024, de los siguientes abogados:

- Carlos Anaximandro Alarcón Sandoval, como Juez Especializado Titular del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo.
- Manuel Jesús Ypanaque Villanueva, como Juez Especializado Titular del Trigésimo Cuarto Juzgado Civil.

Artículo Décimo.- REASIGNAR a partir del 30 de enero del 2024, a los siguientes Jueces/zas en los órganos jurisdiccionales que se detallan a continuación:

- Magistrado Hugo Renato Palacios Boza, en su condición de Juez Especializado Provisional del Vigésimo Juzgado Civil, como Juez Especializado Provisional del Décimo Juzgado Civil.
- Magistrada Ruth Ivonne Condori Sucari, en su condición de Jueza Provisional del Décimo Sexto Juzgado de Trabajo, como Jueza Especializada Provisional del Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo.
- Diana Ángela Pascual Serna, en su condición de Jueza Supernumeraria del Trigésimo Cuarto Juzgado Civil, como Jueza Supernumeraria del Noveno Juzgado Civil Transitorio.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR a la abogada Doris Patricia Román Tello, como Jueza Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributario, Aduanero y Mercado, a partir del 30 de enero del 2024.

Artículo Décimo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 30 de enero del 2024, las siguientes designaciones:

- Rosario del Pilar Encinas Llanos, como Jueza Superior Provisional de la Tercera Sala en lo Contencioso Administrativo, debiendo de retornar a su juzgado de origen.
- Mery Osorio Valladares, como Jueza Supernumeraria del Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo, debiendo de retornar a su plaza de origen.
- Helen Liliana Carrión Cabezas, como Jueza Supernumeraria del Décimo Juzgado Civil, debiendo de retornar a su plaza de origen.

Artículo Décimo Tercero.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente resolución administrativa.

Artículo Décimo Cuarto.- PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

2257005-1

Modifican la Res. Adm. N° 000076-2024-P-CSJLI-PJ, que disponen el funcionamiento de diversos Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000097-2024-P-CSJLI-PJ**

Lima, 29 de enero de 2024

VISTO: Resolución Administrativa N° 000076-2024-P-CSJLI-PJ, récord vacacional actualizado emitido por la Coordinación de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en atención a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conforme es de verse de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 1 de diciembre del 2023, en relación a las disposiciones y pautas sobre las vacaciones judiciales 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución Administrativa N° 000076-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 22 de enero del 2024, dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de Emergencia de este Distrito Judicial por el periodo comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo del año en curso.

Segundo. Que, en este contexto, cabe mencionar que, mediante Resolución Administrativa N° 000079-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 23 de enero del 2024, se designó a la abogada Rosa Luz Lita Córdova Forero, como Jueza Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima (al haberse dado concluida la designación del abogado Daniel Humberto Torres Quevedo, a quien el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial le impuso la medida disciplinaria de suspensión).

Tercero. Que, por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 000096-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 29 de enero del 2024, se dispuso incorporar a la labor jurisdiccional efectiva a los Jueces Superiores y Especializados Titulares nombrados por la Junta Nacional de Justicia, situación que ha producido la reconfiguración de diversos órganos jurisdiccionales que integran esta jurisdicción, factor exógeno que indefectiblemente amerita la modificación de los órganos jurisdiccionales de emergencia previstos en la Resolución Administrativa N° 000076-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 22 de enero del 2024.

Cuarto. Que, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia durante el periodo vacacional del 1 de febrero al 1 de marzo del año en curso, corresponde a esta Presidencia emitir el pronunciamiento pertinente, por lo que, en uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000076-2024-P-CSJLI-PJ de fecha 22 de enero del 2024, únicamente en los extremos de los órganos jurisdiccionales que se detallan a continuación, quedando subsistentes y vigentes la totalidad de salas y juzgados previstos en la referida resolución, en consecuencia, se procede a detallar los órganos jurisdiccionales modificados que se expone a continuación:

SALAS SUPERIORES:

CIVIL

Sala Civil		
Rafael Eduardo Jaeger Requejo	Juez Superior Titular - Presidente	01/02/2024 - 15/02/2024
Rolando José Huatuco Soto	Juez Superior Provisional	01/02/2024 - 07/02/2024
Juan Carlos Chávez Paucar	Juez Superior Provisional	08/02/2024 - 15/02/2024
Silvia Jeanette Gastulo Chavez	Jueza Superior Provisional	01/02/2024 - 15/02/2024

Sala Civil		
Rafael Eduardo Jaeger Requejo	Juez Superior Titular - Presidente	16/02/2024 - 01/03/2024
Benjamin Jacob Carhuas Cántaro	Juez Superior Titular	
Glenda Morella Zegarra Bravo	Jueza Superior Titular	

SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA CON SUBESPECIALIDAD TRIBUTARIA Y ADUANERA

Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria y Aduanera		
María Sofía Vera Lazo	Juez Superior Titular - Presidenta	01/02/2024 - 15/02/2024
Juan Manuel Rossell Mercado	Jueza Superior Titular	
Ricardo Reyes Ramos	Juez Superior Titular	

Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad Tributaria y Aduanera		
María Sofía Vera Lazo	Juez Superior Titular - Presidenta	16/02/2024 - 01/03/2024
Carmen Amelia Castañeda Pacheco	Jueza Superior Titular	
Edgar Nilton Esteban Astete	Jueza Superior Provisional	

SALA PENAL DE APELACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, CRIMEN ORGANIZADO, PROCESO INMEDIATO Y ADUANERO TRIBUTARIO, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y AMBIENTALES

SALA 2°

Sala Penal		
Sara del Pilar Maita Dorregaray	Jueza Superior Titular - Presidenta	01/02/2024 - 15/02/2024
María de los Ángeles Álvarez Camacho	Jueza Superior Titular	
Lisdey Magaly Bueno Flores	Jueza Superior Provisional	

Sala Penal		
Flor de María Madelaine Poma Valdivieso	Jueza Superior Titular - Presidenta	16/02/2024 - 19/02/2024
Sara del Pilar Maita Dorregaray	Jueza Superior Titular	
Antonia Esther Saquicuray Sánchez	Jueza Superior Provisional	

Sala Penal		
Sara del Pilar Maita Dorregaray	Jueza Superior Titular - Presidenta	20/02/2024 - 01/03/2024
Antonia Esther Saquicuray Sánchez	Jueza Superior Provisional	
Nancy Rosa Angeludis Tomassini	Jueza Superior Provisional	

JUZGADOS ESPECIALIZADOS:

CIVIL

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Edwin Arturo Sovero Peñaloza	Juez Titular del 33° Juzgado Civil, en adición a sus funciones estará a cargo del 9°, 11°, 15°, 20°, 23° y 37° Juzgado Civil.	01/02/2024 - 01/03/2024
Jessica Cristina Guevara Anaya	Jueza Titular del 2° Juzgado Civil, en adición a sus funciones estará a cargo del 21°, 26°, 31°, 32° y 36° Juzgado Civil	
Manuel Jesús Ypanaque Villanueva	Juez Titular del 34° Juzgado Civil, en adición a sus funciones atenderá el 6°, 9° y 10° Juzgado Civil Transitorio.	

CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Virginia María Medina Sandoval	Jueza Especializada Titular del 6° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, en adición a sus funciones estará a cargo del 5° y 17° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	01/02/2024 - 01/03/2024
Marco Antonio Espino Cabezas	Juez Supernumerario del 16° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, en adición a sus funciones estará a cargo del 13° y 14° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	
Sylvia Patricia Llaque Napa	Jueza Especializada Titular del 12° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, en adición a sus funciones estará a cargo del 10° (*) y 11° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	
Rosa Grimalda Sihuincha Chocce	Jueza Supernumeraria del 4° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial, en adición a sus funciones estará a cargo del 15° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	
Zoila Nelly Cecilia Puican Villacruz	Jueza Especializada Provisional del 10° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial.	26/02/2024 - 01/03/2024

(*) Estará a cargo del Décimo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial desde el 01/02/2024 al 25/02/2024.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Marianella Teresa Meza Vera	Jueza Supernumeraria del 14° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 17° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo (*).	16/02/2024 - 01/03/2024
Dina Marleny Martínez Garibay	Jueza Especializada Titular del 17° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.	28/02/2024 - 01/03/2024

(*) Estará a cargo del Décimo Séptimo Juzgado Contencioso Administrativo desde el 16/02/2024 al 27/02/2024.

SUBESPECIALIDAD TRIBUTARIO, ADUANERO Y MERCADO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Doris Patricia Román Tello	Jueza Supernumeraria del 21° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 19°, 20°, 22° y 25° Juzgado Contencioso Administrativo (*).	01/02/2024 - 01/03/2024
Edwin Bautista Dipaz	Juez Provisional del 24° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, en adición a sus funciones estará a cargo del 18°, 19°, 23° y 26° Juzgado Contencioso Administrativo.	
Isabel Sofía Castañeda Balbin	Jueza Titular del 25° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo.	25/02/2024 - 01/03/2024

(*) Estará a cargo del Vigésimo Quinto Juzgado Contencioso Administrativo desde el 01/02/2024 al 24/02/2024.

LABORAL - NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Julio Heyner Canales Vidal	Juez Especializado Titular del 2° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 3°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° Juzgado de Trabajo.	01/02/2024 - 15/02/2024
Juniors Antobelli Carrera Ventocilla	Juez Supernumerario del 19° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 13°, 14°, 15°, 17°, 18°, 20°, 21°, 22°, 38° y 39° Juzgado de Trabajo.	01/02/2024 - 15/02/2024
	Juez Supernumerario del 19° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 2°, 7° y 8° Juzgado de Trabajo.	16/02/2024 - 01/03/2024
Tania Lizett Medina Sayra	Jueza Especializada Provisional del 39° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 17°, 18°, 20°, 21°, 22° y 38° Juzgado de Trabajo.	16/02/2024 - 01/03/2024
Carlos Anaximandro Alarcón Sandoval	Juez Especializado Titular del 16° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 1°, 4°, 5° y 6° Juzgado de Trabajo.	01/02/2024 - 01/03/2024

LABORAL - PREVISIONAL

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Yanira Geeta Cunyas Zamora	Jueza Especializada Titular del 31° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 30°, 32°, 33°, 36° y 37° Juzgado de Trabajo.	01/02/2024 - 15/02/2024
Orlando Enrique Saldana Hamada	Juez Especializado Titular del 37° Juzgado de Trabajo, en adición a sus funciones estará a cargo del 30°, 31°, 32°, 33° y 36° Juzgado de Trabajo.	16/02/2024 - 01/03/2024

FAMILIA CIVIL

Magistrado	Órganos Jurisdiccionales	
Miguel Quispe Zúñiga	Juez Supernumerario del 17° Juzgado de Familia, en adición a sus funciones estará a cargo del 2°, 4°, 10° y 19° Juzgado de Familia.	01/02/2024 - 15/02/2024
Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros	Jueza Especializada Titular del 6° Juzgado de Familia, en adición a sus funciones estará a cargo del 14°, 16°, 18° y 20° Juzgado de Familia.	01/02/2024 - 01/03/2024
	En adición a sus funciones titulares, alternará el 2°, 4°, 10°, 17° y 19° Juzgado de Familia.	16/02/2024 - 01/03/2024

JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES EN EL SUBSISTEMA ANTICORRUPCIÓN

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Christiam Omar Li Quito	Juez Provisional del 1° Juzgado Penal Unipersonal de delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado.	01/02/2024 - 04/02/2024
		12/02/2024 - 13/02/2024
		22/02/2024 - 25/02/2024

JUZGADOS DE PAZ LETRADO:

SUBESPECIALIDAD LABORAL

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Giancarlo Jorge Ricardi Franco	Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lince y San Isidro, en adición a sus funciones estará a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Lince y San Isidro y (*) Juzgado de Paz Letrado Laboral de Pueblo Libre y Magdalena.	01/02/2024 - 01/03/2024
	Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Pueblo Libre y Magdalena.	16/02/2024 - 01/03/2024

(*) Estará a cargo del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Pueblo Libre y Magdalena desde el 01/02/2024 al 15/02/2024.

SUBESPECIALIDAD LABORAL-NLPT

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Ivonne Del Carmen Matos Sánchez	Juez Supernumeraria del 1° Juzgado de Paz Letrado - Laboral, en adición a sus funciones estará a cargo del (*) 2° Juzgado de Paz Letrado - Laboral, 3° Juzgado de Paz Letrado - Laboral y 5° Juzgado de Paz Letrado - Laboral.	01/02/2024 - 01/03/2024

(*) Estará a cargo del 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral desde el 16/02/2024 al 01/03/2024.

SUBESPECIALIDAD MIXTO

Magistrado/a	Órganos Jurisdiccionales	
Alfonso Carlos Elcorrobarrutia Riera	Juez de Paz Letrado Titular del 10° Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones estará a cargo 4° Juzgado de Paz Letrado.	01/02/2024 - 01/03/2024
Yeniva Isabel Lleellish Juscamayta	Juez Supernumeraria del 9° Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones estará a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado, 7° Juzgado de Paz Letrado.	01/02/2024 - 01/03/2024
Rosa Luz Lita Córdova Forero	Jueza Supernumeraria del 3° Juzgado de Paz Letrado de Lima, quien en adición a sus funciones estará a cargo del 8° Juzgado de Paz Letrado.	01/02/2024 - 01/03/2024

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Órgano de Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión respectiva de la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos y Órgano de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

2257390-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Aprueban la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN N° 000011-2024-P/JNE

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS:

Los Informes N° 000318-2023-RRHH/JNE, N° 000010-2024-RRHH/JNE, N° 000011-2024-RRHH/JNE y Memorando N° 001667-2023-RRHH/JNE de la unidad orgánica de Recursos Humanos, los Informes N° 000079-2023-DGPID/JNE, N° 000006-2024-DGPID/JNE, N° 000011-2024-DGPID/JNE y N° 000012-2024-DGPID/JNE, de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, los Informes N° 000001-2023-THD-DGNAJ/JNE y N° 000024-2024-DGNAJ/JNE, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Clasificador de Cargos es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad, conforme lo establece el inciso c) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional".

Que, mediante Resolución N° 000066-2023-P/JNE del 6 de julio de 2023, se aprobó la modificación del Manual del Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, con Código: MN-RRHH-JNE-002, Versión 02.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 22 de enero de 2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, mediante la cual se establecen los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en las entidades públicas.

Que, con Resolución N.º 010-2023-RRHH-DGRS/JNE del 28 de diciembre de 2023, la unidad orgánica de Recursos Humanos aprobó la tercera actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, con Resolución N° 000133-2023-P/JNE del 29 de diciembre de 2023, se formalizó las actualizaciones

del CAP Provisional del JNE, aprobadas por la unidad orgánica de Recursos Humanos en el transcurso del año fiscal 2023.

Que, en mérito al Principio de Legalidad y contribuyendo a la mejora continua de los instrumentos de gestión y de la administración de la entidad, la unidad orgánica de Recursos Humanos propuso la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, versión 03, atendiendo las nuevas disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos.

Que, con Informes N° 000079-2023-DGPID/JNE, N° 000006-2024-DGPID/JNE, N° 000011-2024-DGPID/JNE y N° 000012-2024-DGPID/JNE, del 28 de setiembre de 2023, del 11, 22 y 26 de enero de 2024, respectivamente, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, versión 03, toda vez que guardan coherencia y consistencia respecto a las funciones y requisitos de los cargos, en atención a lo dispuesto en los documentos de gestión vigentes.

Que, a través de los Informes N° 000001-2023-THD-DGNAJ/JNE y N° 000024-2024-DGNAJ/JNE, del 13 de octubre de 2023 y 26 de enero de 2024, respectivamente, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, concluye que es viable la aprobación de la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, versión 03, por encontrarse bajo el marco legal vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.2. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", el Titular de la entidad es quien aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la entidad y sus modificaciones.

Que, en ese contexto, contándose con las visaciones de la unidad orgánica de Recursos Humanos, de la Dirección General de Recursos y Servicios, de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, de la Dirección Central de Gestión Institucional; y, de acuerdo con los documentos de vistos, se estima procedente aprobar la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, versión 03.

De conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 001-2016-JNE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, con Código: MN-RRHH-JNE-002, Versión 03, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, con Código: MN-RRHH-JNE-002, Versión 02, aprobado por Resolución N° 000066-2023-P/JNE.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la entidad.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente

2257038-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de Fiscal de la Nación (i) y presidente de la Junta de Fiscales Supremos a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 196-2024-MP-FN

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS:

El oficio n° 21618-2023-MP-FN-OCJIE, de fecha 20 de diciembre de 2023, y el oficio n° 874-2024-MP-FN-OCJIE-AAV, de fecha 17 de enero de 2024, cursados por la jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, y;

CONSIDERANDO:

A través del oficio n° 21618-2023-MP-FN-OCJIE, la jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones hace de conocimiento la invitación formal cursada por el presidente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos - AIAMP a los fiscales y procuradores generales para participar en la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 1 y 2 de febrero de 2024. Asimismo, precisa que la Fiscalía de Chile asumirá los gastos de pasajes aéreos, traslados internos, hospedaje y alimentación de los procuradores y fiscales generales o de quien haga de jefe de la delegación.

Mediante el oficio n° 874-2024-MP-FN-OCJIE-AAV, la jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones remite el instructivo logístico actualizado que contiene la información necesaria a tener en cuenta por los participantes a dicho evento y que, además, incluye la agenda preliminar de la mencionada asamblea.

La participación en la referida asamblea general permitirá renovar y afianzar los vínculos de cooperación, solidaridad e intercomunicación efectiva entre los 22 Ministerios Públicos y/o Fiscalías de Iberoamérica que conforman la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. Asimismo, es un espacio en el que se realizará seguimiento a los trabajos adelantados desde la asociación, así como se fortalecerá el ejercicio de la acción penal y el combate de la delincuencia organizada transnacional.

En virtud de lo expuesto y considerando que el Estado Peruano es miembro de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, es de suma importancia que el señor Fiscal de la Nación (i) asista a la citada asamblea general, la cual congregará a autoridades del sistema de justicia con las cuales se intercambiará información y se promoverá la cooperación de los sistemas judiciales; por lo que resulta conveniente para los fines institucionales la emisión del acto resolutivo pertinente.

Mediante el Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos n.o 6458, se autorizó el viaje del señor doctor Juan Carlos Villena Campana, Fiscal de la Nación (i) y presidente de la Junta de Fiscales Supremos, a la República de Chile, del 31 de enero al 2 de febrero de 2024.

Los gastos referidos al seguro de viaje para la realización de la presente comisión de servicios serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley n° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; Decreto Supremo n° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos

y sus modificatorias; Resolución de la Oficina General de Finanzas del Ministerio Público n° 026-2023-MP-FN-GG-OGFIN que aprueba la Directiva "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en su versión 07; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo n° 052 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor doctor Juan Carlos Villena Campana, Fiscal de la Nación (i) y presidente de la Junta de Fiscales Supremos, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 31 de enero al 2 de febrero de 2024.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Oficina General de Finanzas, proceda con la asignación de seguro de viaje por el monto de US\$ 65,00.

Artículo Tercero.- Encargar, en adición a sus funciones, el Despacho de la Fiscalía de la Nación al señor doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, fiscal supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, durante la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, se presente un informe detallado en el que se describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la comisión de servicios materia de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2257259-1

Autorizan viaje de fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 234-2024-MP-FN

Lima, 24 de enero de 2024

VISTOS:

El oficio N° 21618-2023-MP-FN-OCJIE, de fecha 20 de diciembre de 2023, y el oficio N° 874-2024-MP-FN-OCJIE-AAV, de fecha 17 de enero de 2024, cursados por la jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, y;

CONSIDERANDO:

A través del oficio N° 21618-2023-MP-FN-OCJIE, la jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones hace de conocimiento la invitación formal cursada por el presidente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos-AIAMP para participar en la Trigésima Primera Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, que se realizará en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 1 y 2 de febrero de 2024.

Mediante el oficio N° 874-2024-MP-FN-OCJIE-AAV, la jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones remite el instructivo logístico actualizado

que contiene la información necesaria a tener en cuenta por los participantes a dicho evento y que, además, incluye la agenda preliminar de la mencionada asamblea.

La participación en la referida asamblea general permitirá renovar y afianzar los vínculos de cooperación, solidaridad e intercomunicación efectiva entre los 22 Ministerios Públicos y/o Fiscalías de Iberoamérica que conforman la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. Asimismo, es un espacio en el que se realizará seguimiento a los trabajos adelantados desde la asociación, así como se fortalecerá el ejercicio de la acción penal y el combate de la delincuencia organizada transnacional.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 195-2024-MP-FN, se designó a la señora abogada Ellyde Secilia Hinojosa Cuba, fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, como punto de contacto titular del Ministerio Público ante la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos.

Considerando que resulta importante para el Ministerio Público la participación del señor Fiscal de la Nación (i) en la asamblea general antes señalada, se ha previsto la asistencia de la señora abogada Ellyde Secilia Hinojosa Cuba, fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones para que brinde la asistencia técnica correspondiente durante las actividades que se desarrollen durante la mencionada asamblea general; por lo que resulta conveniente para los fines institucionales la emisión del acto resolutorio pertinente.

Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Logística, Oficina General de Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27619-Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; Resolución de la Oficina General de Finanzas del Ministerio Público N° 026-2023-MP-FN-GG-OGFIN que aprueba la Directiva "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en su versión 07; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora abogada Ellyde Secilia Hinojosa Cuba, fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 31 de enero al 2 de febrero de 2024.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General, a través de la Oficina General de Logística y Finanzas, procedan con la adquisición de los pasajes aéreos internacionales en tarifa económica, la asignación de viáticos y seguro de viaje, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos (tarifa económica)	Viáticos	Seguro de viaje
US\$ 1 000,00	US\$ 999,00 (por 3 días)	US\$ 65,00

Artículo Tercero.- Encargar, en adición a sus funciones, el despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, a la señora abogada María Del Rosario Sokolich Alva, fiscal adjunta suprema del mencionado despacho fiscal, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo Cuarto.- Encargar, en adición a sus funciones, el despacho de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, a la señora

abogada Ángela Olivia Arévalo Vásquez, fiscal provincial de la mencionada oficina, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo Quinto.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, la fiscal mencionada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación un informe detallado en el que se describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la comisión de servicios materia de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Gerencia General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Logística, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2257262-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Autorizan transferencias de diversas Unidades Ejecutoras a favor de la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente para Proyectos de Inversión

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 00769-2023-GRLL-GOB**

Trujillo, 28 de diciembre de 2023

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 24-noviembre-2023

Año de Ejecución: 2023
Incluye: Sólo Proyectos

Pliego 451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	788,747,411.00	531,316,278.00	
Genérica 6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	16,394,806.00	96,583.00	16,298,223.00
Proyecto	PIM	Certificación	Saldo Presupuestal
2133309: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	2,608,243.00	-	2,608,243.00
2283129: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRU-DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU-REGION LA LIBERTAD	2,104,111.00	-	2,104,111.00
2382054: OPTIMIZACION DE LA OFERTA DE SALUD DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIO DE SALUD DE: HOSPITALIZACION, CENTRO QUIRURGICO, CUIDADOS INTENSIVOS, BANCO DE SANGRE, RADIODIAGNOSTICO Y PATOLOGIA, EN EL IREN NORTE.	211,651.00	-	211,651.00
2425827: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ DISTRITO DE OTUZCO-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	3,208,613.00	-	3,208,613.00
2429746: AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUE PASA POR 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CURGOS-PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	109,967.00	96,583.00	13,384.00
2456809: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE OLAYA-80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	652,934.00	-	652,934.00

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 000341-2023-GGR de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política.

Que, mediante Oficio N° 00040-2023-CG/GMPL, la Contraloría General de la República comunica al Gobernador Regional de La Libertad, que a la fecha existen montos pendientes por transferir, que corresponden a inversiones priorizadas a cargo de las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; por lo que estando los plazos vencidos, se reitera con carácter de MUY URGENTE proceder a efectuar las referidas transferencias, para ello se remite en anexo (DETALLE DE INVERSIONES CON MONTOS DE TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE SU EFECTIVIZACIÓN) al presente el detalle de las inversiones priorizadas con los montos pendientes por transferir a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General); una vez efectuada dicha transferencia deberá ser comunicada a esta EFS.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000704 -2023-GRLL-GOB, de fecha 26 de noviembre, se autoriza a las Unidades Ejecutoras: 001-831: REGION LA LIBERTAD-SEDE CENTRAL, 005-1134: REGION LA LIBERTAD-PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC, 100-832: REGION LA LIBERTAD-AGRICULTURA y 400-845: REGION LA LIBERTAD-SALUD, efectuar la transferencia solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente para los Proyectos de Inversión señalados en los considerandos de la presente Resolución, por el monto de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 03/100 SOLES (S/ 16,298,220.03), de la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.4, en el marco de la Ley N° 31358, de acuerdo al siguiente detalle:

2484025: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E N° 80822 SANTA MARIA DE LA ESPERANZA EN LA MZ. 18, LT. 1 EN EL SECTOR JERUSALEN BARRIO III DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	674,736.00	-	674,736.00
2533805: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO MANUEL GONZALES PRADA, DISTRITO DE EL PORVENIR-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	913,759.00	-	913,759.00
2541139: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION Y LINEA DE CONDUCCION CHAVIMOCHIC, PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	818,012.00	-	818,012.00
2543217: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVIORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	327,171.00	-	327,171.00
2550708: ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, RODILLO LISO VIBRATORIO Y CAMION CISTERNA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN SEIS CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (LA LIBERTAD)	480,006.00	-	480,006.00
2590995: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD, DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	3,136,412.00	-	3,136,412.00
2601427: ADQUISICION DE CALDERO, LAVADORA SECADORA AUTOMATICA, LAVADORA SECADORA AUTOMATICA Y LAVADORA SECADORA AUTOMATICA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	487,635.00	-	487,635.00
2604589: ADQUISICION DE CRANEOTOMO, EQUIPO ECOGRAFO OFTALMOLOGICO, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR Y MAMOGRAFO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	661,556.00	-	661,556.00

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000341-2023- / GRLL-GGR, la Gerencia General Regional, remite el Oficio N° 000040-2023-CG/GMPL, y dispone adoptar las acciones que corresponde para cumplir con las transferencia de recursos a la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 31358, en atención a ello se ha verificado la relación de inversiones del Anexo DETALLE DE INVERSIONES CON MONTOS DE TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE SU EFECTIVIZACIÓN, con las transferencias ya efectuadas, dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000704-2023-GRLL-GOB, se tiene las inversiones priorizadas con los montos pendientes por transferir a favor del Pliego 019: Contraloría General, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	OFICIO	FECHA DE OFICIO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	SOLICITADO A FAVOR DE LA CGR	IMPORTE RECIBIDO	IMPORTE PENDIENTE DE TRANSFERIR
1	000209-2022-CG/SGE	18/03/2022	2467826	RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HIDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	269,312.00	229,950.00	39,362.00
2	000053-2023-CG/SGE	06/02/2023	2185412	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. VIRU DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU, REGION LA LIBERTAD	91,072.50	0	91,072.50
4	000053-2023-CG/SGE	06/02/2023	2436666	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL AMBITO DE 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	20,895.00	0	20,895.00
5	000053-2023-CG/SGE	06/02/2023	2436728	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVIORIOS EN EL ÁMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE JULCAN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	35,641.00	0	35,641.00
6	000968-2023-CG/SGE	25/05/2023	2421624	REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10A (AGALLPAMPA)-CHINCHANGO-JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	237,685.00	0	237,685.00
7	000968-2023-CG/SGE	25/05/2023	2433542	REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI- 106 (TAMBO)-HUANCAY-ZAPOTAL-CERRO BLANCO-EMP. LI-764, DISTRITOS DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	597,555.00	0	597,555.00
8	000968-2023-CG/SGE	25/05/2023	2507329	REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-31.633 KM EN PAMPA EL CONDOR-PIJOBAMBA-PARASIBE-SITABAMBA	163,014.00	0	163,014.00
9	001283-2023-CG/SGE	11/08/2023	2562185	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA DE LA IE DIVINO MAESTRO, DISTRITO DE CASCAS-PROVINCIA DE GRAN CHIMU-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	362,155.00	0	362,155.00
10	001283-2023-CG/SGE	11/08/2023	2563267	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	213,522.00	0	213,522.00

17	001553-2023-CG/SGE	10/10/2023	2436682	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVIORIOS EN EL ÁMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMU-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	216,173.00	0	216,173.00
18	001553-2023-CG/SGE	10/10/2023	2436748	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVIORIOS EN EL ÁMBITO DE 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE BOLIVAR-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	257,109.00	0	257,109.00
30	001921-2023-CG/SGE	23/10/2023	2593295	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO CHAVIMOCHIC I Y II ETAPA DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA VIRU, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	204,962.00	0	204,962.00
TOTAL					2,669,095.50	229,950.00	2,439,145.50

Que, cumplimiento a lo dispuesto en la, Ley N.º 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, las Unidades Ejecutoras de Inversiones, que tienen inversiones Involucradas en el Oficio N° 00040-2023-CG/GMPL, han incluido en las inversiones y/o proyectos, el componente de control concurrente en la genérica de gasto 2.4, de acuerdo al siguiente detalle.

Que, mediante Oficio N° 1141-2023-GRLL-GGR-GRAG, la Gerencia Regional de Agricultura, remite el Informe N° 000011-2023-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN, en el que señala lo siguiente: El proyecto CUI 2.436682 culminó su ejecución física al 100% el 28 de febrero 2022, bajo la modalidad de administración directa, y cuenta Resolución Gerencial Regional N° 000737-2023-GRLL-GGR-GRAG con fecha 8 de noviembre del 2023 aprobando la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto en mención. El proyecto con CUI 2.436748 culminó su ejecución física al 100% el 14 de diciembre 2022, bajo modalidad de administración directa, y se encuentra en proceso de levantamiento de observaciones para poder dar conformidad y realizar la Recepción de la Obra. Sustento por los cuales no asignaron recursos en el componente de control concurrente.

Que, mediante Oficio N° 1187-2023-GRLL-GGR-GRAG, la Gerencia Regional de Agricultura, remite el Informe N° 000080-2023-GRLL-GGR-GRAG-OP, en el que señala lo siguiente: El proyecto CUI N° 2.436666 culminó su ejecución física al 100% el 14 de julio 2020, bajo la modalidad de administración directa, y cuenta RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000273-2023-GRLL-GGR-GRAG con fecha 23 de mayo del 2023 aprobando la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto en mención.. El proyecto con CUI N° 2.436728 culminó su ejecución física al 100% el 20 de febrero 2021, bajo modalidad de administración directa, y cuenta RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000740-2023-GRLL-GGR-GRAG con fecha 27 de diciembre del 2022 aprobando la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto en mención. Sustento por los cuales no asignaron recursos en el componente de control concurrente.

Que, mediante Oficio N° 7957-2023-GRLL-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, ha realizado las modificaciones presupuestales correspondientes para la atención de lo solicitado en el Oficio N° 00040-2023-CG/GMPL; sin embargo, existen 02 Inversiones a las cuales no se les puede habilitar el componente de Control Concurrente, debido a las siguientes consideraciones: el Proyecto con CUI N° 2.185412 Proyecto se encuentra CERRADO en el Banco de Inversiones del Invierte. Pe; NO permitiendo la creación y/o apertura de nuevos componentes y el Proyecto con CUI N° 2.507329 la Inversión se encuentra EN EJECUCION con recursos vinculados TOTALMENTE a los contratos vigentes; NO permitiendo rebajar y/o disponer de saldos que no se ejecutaran físicamente en el presente año. Asimismo, la entidad NO cuenta con fondos disponibles en el Saldo de Balance (Recursos Directamente Recaudados) para poder incorporar algún Crédito Suplementario a favor de la referida Inversión; sustentos por los cuales no asignaron recursos en el componente de control concurrente.

Que, el artículo 4 de la Ley N.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece lo siguiente:

"Artículo 4. Transferencias

4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se

refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuesta/es en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web";

Que, el Informe N°0xx-2023-GRLL-GGR-GRP la Gerencia Regional de Presupuesto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo la transferencia de recursos a favor del Pliego 019- Contraloría General de la República, de las Unidades Ejecutoras de Inversiones de acuerdo al siguiente detalle.

Unidad Ejecutora	PIM	Transferencia al Pliego 019: Contraloría General
001-831: REGION LA LIBERTAD-SEDE CENTRAL	7,473,237.00	1,410,917.00
005-1134: REGION LA LIBERTAD-PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	1,022,974.00	204,962.00
100-832: REGION LA LIBERTAD-AGRICULTURA	476,500.00	39,362.00
TOTAL		1,655,241.00

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional de La Libertad.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de

los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; Ley N.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a las Unidades Ejecutoras: 001-831: REGION LA LIBERTAD-SEDE CENTRAL, 005-1134: REGION LA LIBERTAD-PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, y 100-832:

REGION LA LIBERTAD-AGRICULTURA, efectuar la transferencia solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente para los Proyectos de Inversión señalados en los considerandos de la presente Resolución, por el monto de UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 1,655,241.00), de las fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.4, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, conforme al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Transferencia al Pliego 019 Contraloría General de la República	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
		00: RECURSOS ORDINARIOS	5: RECURSOS DETERMINADOS	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
001-831: REGION LA LIBERTAD-SEDE CENTRAL	1,410,917.00	597,555.00	813,362.00	-
005-1134: REGION LA LIBERTAD-PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	204,962.00	-	-	204,962.00
100-832: REGION LA LIBERTAD-AGRICULTURA	39,362.00	-	39,362.00	-
TOTAL	1,655,241.00	597,555.00	852,724.00	204,962.00

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Secretaría General, Gerencia Regional de Agricultura,

Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y aplicación estricta.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

2257009-1



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS


DESCARGAR PDF


DESCARGAR PDF


DESCARGAR PDF


DESCARGAR PDF


DESCARGAR PDF


DESCARGAR PDF


DESCARGAR PDF


DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe